

Resolución No. 117

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

03 OCT. 2016

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales contempladas en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 035 de 2013 y Decreto Departamental 498 de 2013, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar. Este Instituto tiene como objeto *"(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)"*.

Resolución No. 117

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

03 OCT. 2016

Que teniendo en consideración que el instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, son entidades estatales en los términos del estatuto contractual, constituidas como personas jurídica de derecho público, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia del proyecto de inversión denominado MEMORIAS, IDENTIDAD Y CULTURA: CONSERVACIÓN DE LA RITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DE SAN BASILIO DE PALENQUE

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Mediante Resolución 0701 del 20 de marzo de 2014 el Ministerio de Cultura asignó al Departamento de Bolívar la suma de MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.414.096.788), para el programa: "Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana". Mediante Acta No 009 de 18 de diciembre de 2015, y Acta No 010 de septiembre 9 de 2016, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto MEMORIAS, IDENTIDAD Y CULTURA: CONSERVACIÓN DE LA RITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DE SAN BASILIO DE PALENQUE, por valor de \$289.131.897, se priorizan con recursos de la vigencia 2015 del 50% destinado a manifestaciones declaradas por la UNESCO". El anterior proyecto, luego del análisis técnico por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, fue presentado, aprobado y viabilizado técnicamente favorable por parte del Ministerio de Cultura, concepto suscrito por el Director de Patrimonio y la Coordinadora (e) del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura en los que describe la identificación del proponente (Municipio de MAHATES), identificación de los proyectos, consideraciones sobre el perfil y viabilización de los mismos. En el Sistema de Información para la Gestión SIG, del Ministerio de Cultura se han registrado los mismos.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEMORIAS, IDENTIDAD Y CULTURA: CONSERVACIÓN DE LA RITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DE SAN BASILIO DE PALENQUE.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El convenio no generará gastos ni erogaciones presupuestales para las partes. PARÁGRAFO: El ICULTUR expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el respectivo registro, trasladando los recursos en favor del MUNICIPIO, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$289.131.897) los cuales a su vez se cargarán al respectivo contratos que se suscriban posteriormente entre el MUNICIPIO y la persona natural o jurídica que se encargará de dar ejecución del proyecto dependiendo la modalidad de contratación que considere dicha entidad. Para lo anterior deberá acompañar cuenta de cobro con los respectivos soportes exigidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Las partes se comprometen a dar cumplimiento estricto a los lineamientos del Concejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, lo consignado en los formatos de Presentación de Proyectos de los proyectos viabilizados y priorizados, y el concepto favorable del Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en los mismos, y en especial las siguientes: 1. Conversatorio con la comunidad Palenquera: "Nuestros orígenes ancestrales" Lugar: San Basilio de Palenque, Cartagena, Barranquilla y Bogotá; 2. Seminario sobre espiritualidad Palenquera y prácticas de medicina tradicional; 3. Trabajo de investigación para medir la percepción intergeneracional de los Palenqueros y las Palenqueras en torno a los ritos de paso (velorio,

Resolución No. 117

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

03 OCT. 2016

Lumbalú) en Palenque: 4. Conversatorio e intercambio de experiencias entre padres, madres y jóvenes sobre la importancia del ritual de la muerte (Lumbalú, y el velorio) como soporte religioso - espiritual del espacio cultural Palenquero; 5. Inventario de los conocimientos locales sobre el manejo de plantas y animales en las prácticas de curación y estudio bio-químico de plantas y hierbas usadas en la medicina tradicional Palenquera; 6. Recuperación de plantas medicinales en trojas y patios; 7. Estudio y gestión para la viabilizar la patentación de las prácticas medicinales tradicionales Palenqueras; 8. Publicación de memorias escritas y audiovisuales. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: (I). OBLIGACIONES DE ICULTUR. 1) Trasladar los recursos para la ejecución de los proyectos señaladas en este convenio. 2) Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución del proyecto. 3) Atender las condiciones técnicas puestas a consideración del Ministerio de Cultura y el Consejo Departamental de Cultura para la viabilización del proyecto 4) Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias Públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada uno de las Actividades que en torno a este convenio se realicen. 5) Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. (II) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Tendrá las siguientes: 1) El MUNICIPIO será el encargado de la ejecución presupuestal de los recursos, en los términos del concepto de 3 de julio de 2013, del Ministerio de Cultura. 2) Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de los respectivos proyectos de inversión. 3) Iniciar y dar continuidad a los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, garantizando la idoneidad y capacidad técnica del contratista escogido de acuerdo a los requerimientos de cada uno de los proyectos. 4) Rendir un informe financiero de los recursos trasladados, soportado con los gastos en que se incurrió. 5) Reintegrar los recursos no comprometidos y/o no ejecutados a la finalización del convenio. 6) Suministrar una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos desembolsados por el ICULTUR mediante este convenio interadministrativo. 7) Llevar la contabilidad del uso de los dineros entregados y brindar la información contable al ICULTUR. 8) Presentar informe pertinente, con los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas, las personas participantes, demostrando los resultados y el impacto social obtenido y facilitar en todo momento a ICULTUR el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del convenio. 9) Elaborar el acta final de ejecución que demande las actividades que se desarrollen con ocasión del convenio. 10) Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada uno de las actividades que en torno a este convenio se realicen. 11) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. 12) Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto y hacer uso de la imagen que representa a ICULTUR en las actividades y material publicitario.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en la Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 2, Tercer piso, los cuales pueden ser consultados en el horario de 7 a.m. a 12 p.m., y de 1 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de Mahates, Bolívar, cuyo objeto es AUNAR

Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz Centro Administrativo Departamental, Edificio 2, Tercer piso | www.icultur.gov.co

Resolución No. 117

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEMORIAS, IDENTIDAD Y CULTURA: CONSERVACIÓN DE LA RITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL DE SAN BASILIO DE PALENQUE.

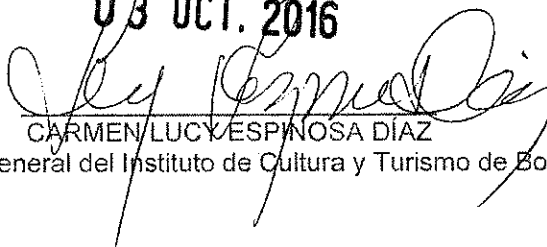
SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

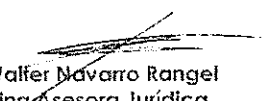
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT. 2016



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar


Vo. Bo. Walfer Navarro Rangel
Jefe Oficina Asesora Jurídica